

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82053

Ref. Expediente N° NC2017/0001044

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 88563 del 21 de diciembre de 2016, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “EMULSIÓN ESTABILIZADA CON COLOIDE ORGÁNICO PARA CONTROLAR LA DESVIACIÓN DE LA PULVERIZACIÓN DE PESTICIDA”, solicitud tramitada en el expediente 14-196209, con fundamento en los artículos 14 y 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio se encontraba referida a un uso y no cumplía con los requisitos de claridad y concisión.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 03 de febrero de 2017, con el No. NC2017/0001044, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad DOW AGROSCIENCE LLC interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente manifiesta su desacuerdo con lo planteado por esta Oficina respecto a que la reivindicación 1 se encuentra referida a un uso, debido a que “(...) *el método de la reivindicación 1 per se transforma materia en la etapa 1 al mencionar que incorpora la mezcla en spray pesticida acuosa del 0,001% al 10% en peso de una emulsión de aceite en agua estabilizada con coloide orgánico (...) puesto que el método transforma energía, este no puede ser considerado un uso, ya que un uso sería la simple aplicación de la materia ya preparada y por el contrario este método en uno de sus pasos transforma materia y por lo tanto debe ser considerado como un método susceptible de patentabilidad (...)*”.

Con respecto a la objeción formulada por esta Oficina respecto a la falta de claridad y concesión de las expresiones coloide orgánico, polímeros, dispersiones de co-polímero y cera, herbicida, insecticida, fungicida, dispersión polimérica, dispersión co-polimérica y dispersión de cera, la recurrente manifiesta su desacuerdo ya que “*la persona medianamente versada en la materia basado en la descripción de a solicitud y el problema técnico esta resuelve estaría en capacidad de limitar el alcance de dichas expresiones con el fin de comparar la invención con el estado de la técnica lo que no llevaría a un número de composiciones indefinido como lo afirma el examinador*”.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto teniendo en cuenta los argumentos de la recurrente en los siguientes términos:

Con respecto a los argumentos de la recurrente en los cuales manifiesta su desacuerdo en cuanto a que la reivindicación 1 se encuentra referida a un uso, esta Oficina procede a analizar el alcance de la citada cláusula:

1. Un método para reducir el desplazamiento de pulverización durante la aplicación de una mezcla pesticida acuosa en spray que comprende:
 - Incorporar en la mezcla en spray pesticida acuosa del 0,01 al 10% en peso de una

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82053

Ref. Expediente N° NC2017/0001044

- emulsión de aceite en agua estabilizada con coloide orgánico, en donde el coloide orgánico corresponde a polímeros, dispersiones de co-polímero y cera, y látex; y
- Aplicar la mezcla en spray a cultivos.

Tal como se puede observar de la lectura detallada de la reivindicación 1, es pertinente aclarar que a pesar de señalar que el “método” comprende dos etapas, la primera de ellas consiste en la preparación de una composición concentrada acuosa, la cual no hace parte del “método para reducir el desplazamiento de pulverización”, toda vez que de acuerdo a lo soportado en la descripción la composición concentrada acuosa es el objeto de la solicitud y se entiende preparada al momento de ser utilizada. Por lo tanto, el “método” sólo estaría conformado en realidad por la segunda etapa que consiste en “aplicar la mezcla en spray a los cultivos”, lo cual en realidad corresponde al uso^{1,2} de la composición concentrada acuosa que se encuentra conformada por una sal soluble en agua de al menos un pesticida y del 0.01 al 10% en peso de una emulsión de aceite en agua estabilizada con coloide orgánico.

Ahora bien, el hecho de encabezar la reivindicación como “un método” no implica que lo sea. La aplicación de una composición en spray a cultivos no es un método, simplemente es el uso de una composición o de un producto. El uso de productos (en este caso la composición concentrada acuosa que se encuentra conformada por una sal soluble en agua de al menos un pesticida y del 0.01 al 10% en peso de una emulsión de aceite en agua estabilizada con coloide orgánico) no es objeto de patente. El artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 señala que “*Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento...*”, en ningún momento señala que se otorgarán patentes a “usos de productos”. Así las cosas, lo reivindicado no corresponde a un método, simplemente al uso de una composición que según la normatividad citada no es objeto de patente.

Por lo demás, se reitera que el método de interés sólo se reduce a un único paso de ejecución que es aplicar³, lo cual es lo mismo que usar. Se llama la atención de la recurrente frente a que el término “aplicar”, enmarcado en la reivindicación 1, indica que la composición conformada por una sal soluble en agua de al menos un pesticida y del 0.01 al 10% en peso de una emulsión de aceite en agua estabilizada con coloide orgánico se **usa** para reducir el desplazamiento de pulverización, y la incorporación de la supuesta etapa de “formación de la composición” no cambia de ninguna manera el uso que se reclama.

Ahora bien, es posible estructurar un método de aplicación específico que deba cumplir algunas etapas y condiciones de ejecución determinadas para obtener un resultado deseado, no obstante, este no es el caso, puesto que ninguna de las reivindicaciones presenta etapas o condiciones de proceso específicas.

Por lo anterior se puede concluir que las reivindicaciones 1 a 19 de la presente solicitud de patente de invención no pueden ser objeto de patente, puesto que -se reitera- reclaman un método para reducir el desplazamiento de pulverización, que comprende incorporar en la mezcla en spray pesticida acuosa del 0,01 al 10% en peso de una emulsión de aceite en agua estabilizada con coloide orgánico, en donde el coloide orgánico corresponde a polímeros,

¹ <http://diccionario.sensagent.com/aplicar/es-es/> aplicar v tr (Se conjuga como *amar*) ¹ Poner una cosa en contacto con otra de modo que quede fija o ejerza una acción sobre ella: *aplicar una mano de pintura a la pared, aplicar una inyección, aplicar insecticidas.*

² <http://www.wordreference.com/sinonimos/aplicar> : suministrar, administrar, colocar, usar, utilizar, emplear, manejar

³ Idem 1 y 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82053

Ref. Expediente N° NC2017/0001044

dispersiones de co-polímero y cera, y látex; y aplicar la mezcla en spray a cultivos, lo cual en su conjunto sigue correspondiendo al uso⁴ de la composición concentrada acuosa que se encuentra conformada por una sal soluble en agua de al menos un pesticida y del 0.01 al 10% en peso de una emulsión de aceite en agua estabilizada con coloide orgánico.

En cuanto a la falta de claridad y concisión de las expresiones “coloide orgánico”, “polímeros, dispersiones de co-polímero” y cera, “herbicida”, “insecticida”, “fungicida”, “dispersión polimérica”, “dispersión co-polimérica” y “dispersión de cera”, esta Oficina mantiene su posición en que corresponden a términos demasiado generales que definen a los componentes por su función o actividad pero no por un compuesto específico, lo que da a lugar a un número indefinido de posibles composiciones concentradas acuosas que no encuentran total soporte en la descripción, lo cual le resta claridad y concisión.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente por encontrarse referida a un uso y por carecer de claridad y concisión, y en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio

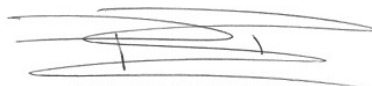
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 88563 del 21 de diciembre de 2016, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad solicitante DOW AGROSCIENCES LLC, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse terminado el procedimiento administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 de diciembre de 2017



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

⁴ Ibídem 1 y 2